



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1599 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

09 AGO. 2017

VISTOS: El expediente N° 021572-2017, presentado por Don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Informe N° 2501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 824-2017-AASA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/2,400.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11008872;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11008872, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 10 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 120.00 m² de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse



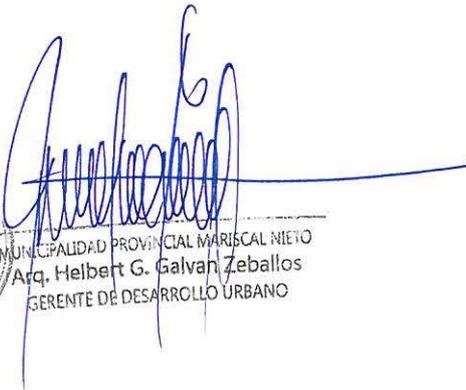
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, del Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/ 2,400.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL.GDUAAAT
CC. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1599 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 09 AGO. 2017

VISTOS: El expediente N° 021572-2017, presentado por Don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Informe N° 2501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 824-2017-AASA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/2,400.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11008872;

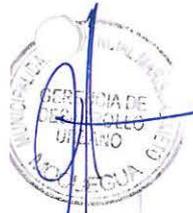
Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11008872, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 10 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 120.00 m² de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es precedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, del Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/ 2,400.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT
JCCC/ALGDUAAT
CC. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1599 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 09 AGO. 2017

VISTOS: El expediente N° 021572-2017, presentado por Don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Informe N° 2501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 824-2017-AASA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/2,400.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11008872;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11008872, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 10 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 120.00 m² de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, del Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/ 2,400.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/ALGDUAAAT
CC. Arch.